

Buenos Aires, 4 de abril de 2017

Visto: la Resolución N° 14/ 2017; y

Considerando:

Que habida cuenta del intercambio de ideas suscitado entre los Jueces de este Estrado, se estima útil proceder a ampliar la Resolución N °14/2017, dejando sentadas las exposiciones de:

La Juez Inés M. WEINBERG, quien dijo:

No encuentro elementos suficientes en el expediente que sustenten la presente contratación directa.

La ausencia de los términos de la contratación del Consejo de la Magistratura y modalidad de la prestación del servicio por parte de UNITECH S.A. me impide evaluar aspectos esenciales sobre las condiciones a las que se somete el Tribunal al asumir la presente contratación.

El informe del Presidente del Consejo de la Magistratura de fs. 29/30 me resulta un elemento insuficiente para conocer la conformación de los costos que este Tribunal Asumirá.

Así lo voto.

Los Jueces Ana María Conde y Luis Francisco LOZANO, quienes dijeron:

Entendemos significativo agregar que hacia mediados del año 2016 personal del Tribunal tomó conocimiento de que el Consejo de la Magistratura había contratado el software de gestión judicial lurix, incluyendo al TSJ entre las licencias disponibles, sin costo para el Tribunal. En atención a ello, en el mes de septiembre, y con el objetivo de informar el modo en que el Consejo había contratado con la empresa Unitech, así como analizar la viabilidad y las alternativas de contratación de la implementación de lurix en el TSJ, se comunicó a los integrantes del Tribunal la información recogida, poniendo a su disposición al consultor y a la DIT para ampliar la explicación.

Como surge del informe elaborado por el equipo de consultores para la modernización de la gestión del Tribunal y la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) obrante a fs. 8/9, en el mes de septiembre de 2016 –luego de establecerse la conveniencia de analizar las alternativas disponibles que pudieran permitir la eventual incorporación del Sistema lurix para la tramitación electrónica de los procesos jurisdiccionales ante el TSJ- se integró un Comité Evaluador, conformado con representantes no sólo del equipo de Modernización y de la DIT, sino también de todas las Secretarías Judiciales y de todas las Vocalías, cuyas conclusiones respecto de la conveniencia de la implementación del aplicativo “lurix” se plasmaron en el informe mencionado fechado el 21 de octubre de 2016, cuya copia fue distribuida a los jueces casi inmediatamente después.

En suma, consideramos que ha existido una adecuada comunicación para el análisis de la conveniencia de la implementación de esta solución y de la modalidad de su contratación.

Así lo votamos.

Los Jueces Alicia E. Ruiz y José Osvaldo Casás, quienes dijeron:

Nos remitimos y ratificamos los términos en que nos expresamos en la Resolución N° 14, del 29 de marzo de 2017, entendiendo que de su parte no les resulta necesario efectuar ningún añadido.

Así lo votamos.

Por ello, por mayoría, conforme lo decidido en Acuerdo Administrativo,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Ampliar** la Resolución N° 14/ 2017, consignando las consideraciones precedentes.
2. **Mandar** se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG
(Juez)**

RESOLUCION N° 15/2017